



PERÚ

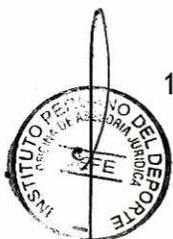
Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 007-2011-IPD-CONS-CORPORACIÓN HELIOS

Conste por el presente documento, la Resolución del Contrato N° 007-2011-IPD-CONS-CORPORACIÓN HELIOS "Consultoría para la Comercialización de los Palcos, Torre Norte y concesión de la Administración del Estadio Nacional" que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jirón Tambo de Belén Nro. 232 - 234 - 236, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con D.N.I. N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución N° 704-2011-P/IPD; a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**", y de otra parte la empresa **CORPORACIÓN HELIOS S.A.**, con RUC N° 20519347769, domiciliada en Calle Armando Blondet N° 280, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señora Marita Cecilia Chang Olivas, identificada con DNI N° 10115504, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12157903 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; bajo los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Por Régimen Especial N° 49-IPD-2011 se contrató a **EL CONTRATISTA** la consultoría para la comercialización de Palcos, Torre Norte y la concesión de la Administración del Estadio Nacional, la misma que se formalizó mediante Contrato N° 007-2011-IPD-CONS-CORPORACIÓN HELIOS, suscrito el 13.06.2011. El monto del contrato fue de S/. 300,000.00, a pagarse según los plazos señalados en las Bases de la Contratación.
- 1.2 Con fecha 12.07.2011, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscriben la 1era Cláusula Adicional al Contrato, donde se incluye como prestación adicional, el "Servicio de asesoramiento estratégico, financiero, comercial y legal al IPD para la transferencia al sector privado de las cabinas de la zona reservada del Estadio Nacional, ubicada en las tribunas de occidente y oriente", en el que se incluyen los entregables a presentar por los servicios adicionales, y por último se conviene los honorarios y la forma de pago.
- 1.3 Con fecha 27.07.2011, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscriben una 2da Cláusula Adicional al Contrato, por el cual se modifica el numeral 5.1 "Gestión comercial de los palcos del Estadio" señalado en los Términos de Referencia del proceso denominado Régimen Especial N° 49-2011-IPD. La modificación es respecto a la fecha en que se debe presentar el Tercer Informe "Informe de cierre del proceso de colocación de los palcos", ya no siendo en Julio de 2011, sino al vencimiento del plazo del contrato o a la culminación de la colocación de los palcos, lo que ocurra primero.
- 1.4 En la 2da Cláusula Adicional las partes convinieron de manera adicional modificar la Forma de Pago establecida en el numeral 6, Honorarios y Forma de Pago, conforme a lo siguiente:
 - Pago del 20%, a la entrega del Primer Informe señalados en los Términos de Referencia.
 - Pago de 20%, a la aceptación del Segundo Informe señalados en los Términos de Referencia.
 - Pago de 20%, a la aceptación del Tercer Informe de los entregables 5.2 y 5.3, no siendo exigible el entregable (5.1) referido a "Informe de cierre de proceso de colocación de los palcos", dada la modificación efectuada.
 - Pago de 40%, a la presentación del Cuarto Informe del proceso de concesión de la Administración del Estadio Nacional (luego de la Buena Pro).



- 1.5 Mediante Carta N° 200-2011/HELIOS de fecha 20.06.2011 **EL CONTRATISTA** entregó los Primeros Informes de los tres entregables 5.1, 5.2 y 5.3, habiéndose culminado y aprobado por **LA ENTIDAD**.
- 1.6 Asimismo, mediante Carta N° 241-2011/HELIOS de fecha 13.07.2011 **EL CONTRATISTA** hizo la entrega de los Segundos Informes de los tres entregables 5.1, 5.2 y 5.3, habiéndose culminado y aprobado por **LA ENTIDAD**.
- 1.7 Respecto al Tercer Informe del entregable 5.1 "Informe de cierre del proceso de colocación de los palcos"¹ y al Tercer Informe del entregable 5.2 "De actividades de cierre de la transferencia de la Torre Norte" **EL CONTRATISTA** mediante Carta N° 029-2013/HELIOS presentada al 19.02.2013 señala a **LA ENTIDAD** que "los entregables mencionados no han sido presentados en tanto el IPD no ha comunicado la conclusión de los procesos de selección para la transferencia de los palcos, torre norte y administración del Estadio Nacional, y asimismo tampoco ha procedido a realizar una nueva convocatoria respecto de dichos procesos"
- 1.8 Mediante Carta N° 330-2011/HELIOS **EL CONTRATISTA** cumplió con presentar el Tercer Informe del entregable 5.3 "Modelo económico financiero, factor de competencia y actividades de promoción del proceso del Estadio".
- 1.9 Mediante el Informe N° 513-2013-UCO/IPD, del 27.05.2013, la Unidad de Comercialización de **LA ENTIDAD** se pronuncia sobre el cumplimiento del Contrato a cargo de **EL CONTRATISTA** señalando que el tercer entregable comprende la presentación de dos informes:
- a) Modelo económico financiero, factor de competencia y actividades de promoción del proceso del Estadio.
 - b) Informe de actividades de cierre de la transferencia de la Torre Norte.

De los dos informes **EL CONTRATISTA** sólo remite el modelo económico financiero, factor de competencia y actividades de promoción del proceso del Estadio Nacional, toda vez que el proceso de promoción de transferencia de la Torre Norte no ha sido adjudicado.

Asimismo, señala que corresponde efectuar el Tercer Pago a favor de **EL CONTRATISTA** por la entrega del "modelo económico financiero, factor de competencia y actividades de promoción del proceso" por ser uno de los entregables requeridos para el tercer pago y al cumplir con su presentación dentro del plazo establecido, recomendando reconocer sólo el 50% del porcentaje estipulado en la 2da cláusula adicional.

- 1.10 A través del Memorando N° 136-2013-OGA-AEN/IPD, del 31.05.2013 el Administrador del Estadio Nacional comunica que se logró la adjudicación de 204 de los 385 palcos del Estadio Nacional, debido a que en el mes de agosto de 2011 se suspendieron los procesos de adjudicación por disposición de la Alta Dirección del IPD basado en que los palcos no se encontraban terminados y estaban siendo recepcionados con varias observaciones por los Cesionarios; tal como consta en el Informe N° 06-2011-PPPIEN/IPD de fecha 16.12.2011 emitido por el Presidente del Comité Especial encargado de la conducción de los procesos para la cesión en uso de los palcos y la concesión de los estacionamientos del Estadio Nacional, designado por Resolución N° 258-2011-P/IPD y Resolución N° 258-2011-P/IPD.
- 1.11 Adicionalmente, con fecha 06.06.2013, la Unidad de Comercialización mediante el Informe N° 557-2013-OGA-UCO/IPD hace de conocimiento que durante la ejecución del Contrato N° 007-2011-IPD-CONS-

¹ Por el cual no se contempla pago alguno según el Contrato N° 007-2011-CONS-CORPORACION HELIOS

CORPORACIÓN HELIOS muchos de los palcos concesionados no estaban listos al momento de ser subastados, y como consecuencia de esto los Cesionarios presentaron una serie de observaciones en las actas de recepción que suscribieron y en adición a ello que el IPD mantiene 10 procesos de arbitraje con las empresas contratadas para la rehabilitación del Estadio Nacional, para lo cual remite dos anexos donde se detalla lo señalado.

1.12 Con fecha 10.06.2013, mediante el Informe N° 864-2013-OGA-UL/IPD la Unidad de Logística desarrolla un análisis técnico de la ejecución del Contrato N° 007-2011-IPD-CONS-CORPORACIÓN HELIOS concluyendo lo siguiente:

- a. **EL CONTRATISTA**, cumplió con presentar cada uno de los Informes requeridos según los Términos de Referencia, modificaciones posteriores al contrato y nuevos servicios requeridos por la Entidad.
- b. Durante la ejecución del contrato se presentó la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD** al existir una situación de caso fortuito generado por los Contratistas de la construcción de los palcos del Estadio Nacional; por consiguiente tanto la Corporación HELIOS y del IPD están eximidos de responsabilidad alguna.
- c. Respecto al tercer pago, vinculado a la presentación del Tercer Entregable, el contrato y sus respectivas adendas establecen que por esta prestación corresponde realizar el pago a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma de S/.60,000.00, equivalente al 20% del monto del contrato; siempre que se presenten los dos informes que contemplan esta entrega, los mismos que son:
 - El modelo económico financiero, factor de competencia y actividades de promoción del proceso del Estadio, y
 - El informe de actividades de cierre de la transferencia de la Torre Norte.

Sin embargo, debido a la imposibilidad de la continuación del contrato, **EL CONTRATISTA** presentó sólo el modelo económico financiero, factor de competencia y actividades de promoción del proceso del Estadio. Señalando que corresponde a **LA ENTIDAD** reconocer sólo el 50% del importe establecido en el tercer pago; es decir el IPD sólo debe cancelar el 10% del monto establecido para el Tercer Pago el mismo que asciende a la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 nuevos soles).

- d. El Contrato se encuentra vigente toda vez que **LA ENTIDAD** no ha otorgado la conformidad del contrato ni ha efectuado el pago por el importe total del contrato.
- e. Se configuró la resolución de contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que durante la ejecución del contrato se presentó la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD**.

SEGUNDA.- ACUERDO DE LAS PARTES

2.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, **LA ENTIDAD** reconoce la conformidad de los servicios prestados que se encuentran sustentados en cada uno de los Informes presentados y requeridos según los Términos de Referencia y el Contrato N° 007-2011-IPD-CONS-CORPORACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

HELIOS (Primer Entregable, Segundo Entregable y el Tercer Informe referido al "modelo económico financiero, factor de competencia y actividades de promoción del proceso del Estadio"). Por tal motivo, **LA ENTIDAD** emitirá a favor del **CONTRATISTA**, la constancia por la conformidad del servicio efectivamente prestado a ésta, dentro del plazo de quince (15) días calendario de suscrito el presente documento.

- 2.2 En virtud del numeral precedente, **LA ENTIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 nuevos soles) por concepto del Tercer Informe "Modelo económico financiero, factor de competencia y actividades de promoción del proceso del Estadio" que forma parte del Tercer Entregable, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente documento, quedando sin efecto cualquier pago adicional por algún concepto.
- 2.3 De conformidad con los puntos precedentes, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** al amparo del Art. 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, pactan la resolución del Contrato N° 007-2011-IPD-CONS-CORPORACIÓN HELIOS "Consultoría para la Comercialización de los Palcos, Torre Norte y concesión de la Administración del Estadio Nacional" y las Clausulas Adicionales a éste.
- 2.4 **LAS PARTES** acuerdan que respecto a la resolución del contrato no existe controversia alguna, desistiéndose de cualquier acción legal que pudiese surgir como consecuencia de ello.
- 2.5 **LAS PARTES** acuerdan que la resolución del contrato no causa daños ni perjuicios económicos, renunciando a todo tipo de indemnización por lucro cesante y/o reconocimiento de gastos y/o penalidades que pudieran irrogarse como consecuencia de esta resolución contractual.
- 2.6 **LA ENTIDAD** devolverá al **CONTRATISTA** la Carta Fianza N° 010265183-006, por el monto de S/.30,000.00, emitida a favor de **LA ENTIDAD** a fin de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° 007-2011-IPD-CONS-CORPORACIÓN HELIOS, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares.

Lima, 18 de Julio de 2013



DR. SAUL BARRERA AYALA
LA ENTIDAD
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



EL CONTRATISTA

